



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 092 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas, 11 MAR. 2025

VISTO:

El PROVEIDO 001158-2025-G.R.AMAZONAS/DRA, de fecha 10 de marzo 2025, el INFORME 000356-2025-G.R.AMAZONAS/DSRLPA, de fecha 07 de marzo 2025, el INFORME N° 037-2025-G.R.AMAZONAS/GRDE/DRA/PTRT3-GTS/CEBT, de fecha 07 de marzo 2025, el INFORME LEGAL N° 014-2025-G.R.AMAZONAS/GRDE/DRA/PTRT3-DAPU, de fecha 05 de marzo 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, todas las entidades de la Administración Pública se rigen por: (1) El Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444); toda vez que, las entidades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; (2) El Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2 del precitado artículo, consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución; y, (3) El Principio de Verdad Material, previsto en el numeral 1.11 del artículo acotado, en la cual la autoridad administrativa competente debe verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones;

Es menester señalar que el Gobierno Regional Amazonas es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, conforme a lo estipulado en el artículo 191° de la Constitución Política de nuestro país, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ley en la cual se establece su organización y estructura jerárquica;

En ese sentido, se advierte que mediante Ordenanza Regional N° 003-2021-GRA/CR, de fecha 13 de mayo de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Amazonas, considerando dentro de la estructura orgánica de la Dirección Regional Agraria Amazonas, como órgano de línea a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria – DSFLPA;

Las acciones de formalización y titulación de los predios rústicos han sido asumidos por los Gobiernos Regionales, en el marco de las competencias otorgadas por Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, que dispuso la transferencia a los Gobiernos Regionales respecto de la función de formalización y titulación de los predios rústicos establecidas en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional Amazonas entre otros, se encuentra facultado a promover, gestionar y administrar los procesos de formalización y titulación de predios rústicos y tierras habilitadas, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las Comunidades Campesinas y de las Comunidades Nativas, competencias que han sido asumidas por la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Respecto del acto administrativo materia de rectificación, es preciso recalcar que el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

En tal sentido, la rectificación por error material de los actos administrativos atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 042 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



al soporte material que lo contiene¹. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

En este orden de ideas, el Tribunal Constitucional en el Fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC ha señalado respecto de la potestad correctiva de las Entidades Públicas, que dicha potestad tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente, en el cual la Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, más no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica;

En el caso materia de autos, la Dirección Regional Agraria Amazonas en el marco de ejecución del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3 y en base al Convenio N° 010-2022-MIDAGRI-DM Convenio de Cooperación Interinstitucional con fecha 16 de marzo de 2022, se encuentra realizando la demarcación y titulación de la Comunidad Nativa Kugkumas, perteneciente al Grupo Etnolingüística Aguaruna, ubicado en el margen derecho del río Marañon, distrito Santa María de Nieva y Yambasbamba, provincia Condorcanqui y Bongará respectivamente, región Amazonas, al amparo del marco normativo de la Ley N° 22175 – Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-79-AA;

Expidiendo para tal efecto la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 257-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D, de fecha 20 de setiembre de 2024, en cuyo artículo primero se resolvió aprobar el plano del territorio comunal de la Comunidad Nativa Kugkumas, con un área de 6789.0898 ha (seis mil setecientos ochenta y nueve punto ochocientos noventa y ocho hectáreas) y un perímetro de 39,541.59 ml (treinta y nueve mil quinientos cuarenta y uno punto cincuenta y nueve metros lineales);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 014-2025-G.R.AMAZONAS/GRDE/DRA/PTRT3-DAPU, de fecha 05 de marzo de 2025, el Responsable Legal PTRT3 GTS – Abg. David Arturo Peralta Uchuya, CONCLUYE que la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 257-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D, de fecha 20 de setiembre de 2024, debe ser modificada por el área real de 6874.4678 ha (seis mil ochocientos setenta y cuatro punto cuatro mil seiscientos setenta y ocho hectáreas) y un perímetro de 38,450.29 ml (treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta punto veintinueve metros lineales);

Que, en atención al informe líneas arriba mencionado, el Responsable de Sector GTS. PTRT3 Amazonas – Carlos E. Barrera Torres, a través del INFORME N° 037-2025-G.R.AMAZONAS/GRDE/DRA/PTRT3-GTS/CEBT, de fecha 07 de marzo 2025, solicita se hagan las gestiones para la modificación de la precitada resolución, pedido refrendado mediante INFORME 000356-2025-G.R.AMAZONAS/DSRLPA, de fecha 07 de marzo 2025 y PROVEIDO 001158-2025-G.R.AMAZONAS/DRA, de fecha 10 de marzo 2025.

Que, en atención a lo expuesto precedentemente y en virtud a lo dispuesto por el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, resulta procedente efectuar la rectificación por error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 257-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D de fecha 20 de setiembre de 2024, que resolvió aprobar el plano del territorio

¹ Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II", 12ª edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 145.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 042 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



comunal de la Comunidad Nativa Kugkumas, por el área de 6789.0898 ha (seis mil setecientos ochenta y nueve punto ochocientos noventa y ocho hectáreas) y un perímetro de 39,541.59 ml (treinta y nueve mil, quinientos cuarenta y uno punto cincuenta y nueve metros lineales);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; a la Ordenanza Regional N° 003-2021-GRA/CR; al Decreto Supremo N° 056-2010-PCM; al Decreto Ley N° 25891; al Decreto Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-79-AA; a los Lineamientos para la demarcación del territorio de las Comunidades Nativas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0443-2019-MINAGRI; y, de conformidad con las facultades otorgadas en el literal "c" funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos, aprobado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022 y, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 27 de marzo de 2024, y contando con el visado de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria – DSFLPA, Dirección de la Oficina de Administración y Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 257-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D, de fecha 20 de setiembre de 2024, en relación a la real extensión superficial de la Comunidad Nativa Kugkumas, debiendo quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el plano del territorio comunal de la **COMUNIDAD NATIVA KUGKUMAS**, perteneciente al Grupo Etnolingüística Aguaruna, ubicado en el margen derecho del río Marañón, distrito Santa María de Nieva y Yambasbamba, provincia Condorcanqui y Bongará respectivamente, región Amazonas, que cuenta con un área de 6874.4678 ha (seis mil ochocientos setenta y cuatro punto cuatro mil seiscientos setenta y ocho hectáreas) y un perímetro de 38,450.29 ml (treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta punto veintinueve metros lineales), cuyas características se detallan en el plano perimétrico y memoria descriptiva que forman parte del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER vigente la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 257-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDEE/DRA/D, de fecha 20 de setiembre de 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

ING. MARCO ANTONIO IBÉRICO PORTOCARRERO
DIRECTOR REGIONAL